

2. *Pide* al Secretario General que movilice los medios de asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, especialmente de los países desarrollados y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, para satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y a largo plazo de este país recién independizado;

3. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que en su 13º período de sesiones considere favorablemente, con carácter prioritario, la cuestión de la inclusión de las Comoras en la lista de los países en desarrollo menos adelantados y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones;

4. *Invita*, entretanto, a los Estados Miembros, especialmente a los países desarrollados, y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en vista de la difícil situación económica de las Comoras, concedan a este país los mismos beneficios de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que siga estudiando esta cuestión y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

84a. sesión plenaria
1º de diciembre de 1976

31/43. Asistencia a Mozambique

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular la resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, en la que el Consejo declaró que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, en la que se imponían sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur,

Recordando con agradecimiento la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar las sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad,

Teniendo presentes los sacrificios sumamente considerables hechos por el Gobierno y el pueblo de Mozambique como consecuencia del cierre de su frontera, así como de la frontera de Zambia, con Rhodesia del Sur,

Recordando la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, de 17 de marzo de 1976, en la que el Consejo hizo un llamamiento a todos los Estados para que proporcionaran inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique y pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato todas las formas de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique, a fin de ponerlo en condiciones de llevar a cabo su política de independencia económica del régimen racista de Rhodesia del Sur y de aumentar su capacidad de aplicar plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones 1987 (LX) de 11 de mayo de 1976 y 2020 (LXI) de 3 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, en las que el Consejo apoyó vigorosamente el llamamiento del Consejo de

Seguridad a la comunidad internacional para que prestara inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique,

Tomando nota del informe de la Misión de las Naciones Unidas a Mozambique⁸, que en abril de 1976 determinó la asistencia financiera, técnica y material que necesitaba Mozambique para proseguir su desarrollo normal y superar las dificultades económicas que obedecían a la aplicación de las sanciones económicas contra Rhodesia del Sur,

Tomando nota además del informe del Secretario General al Consejo Económico y Social sobre la puesta en marcha de un programa de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique⁹,

Habiendo estudiado el informe transmitido por el Secretario General en el que se hace un análisis de la situación económica de Mozambique¹⁰ en agosto de 1976 y en el que figura, entre otras cosas, una evaluación del estado de los proyectos de emergencia formulados por el Gobierno de Mozambique, así como cálculos de las necesidades concretas de alimentos y materiales para el resto de 1976 y las perspectivas para 1977,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* por las medidas que ha adoptado el Secretario General para organizar un programa eficaz de asistencia internacional a Mozambique;

2. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia aportada o prometida hasta la fecha por los Estados Miembros, las organizaciones regionales e intergubernamentales y el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Expresa preocupación* por el hecho de que el total de la asistencia aportada o prometida hasta la fecha sea inferior a la suma que necesita Mozambique para afrontar los problemas económicos especiales que obedecen a la aplicación de las medidas decididas en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad;

4. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la lista de proyectos de emergencia requeridos por Mozambique y descritos en los informes presentados por el Secretario General¹¹;

5. *Señala también a la atención* de la comunidad internacional la evaluación contenida en el informe del Secretario General en que se hace un análisis de la situación económica de Mozambique de que, además de una asistencia financiera significativa, Mozambique requerirá una asistencia sustancial, en efectivo o en especie, para satisfacer las necesidades de alimentos y otras necesidades de orden material enumeradas en los cuadros 2 y 3 de dicho informe;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e intergubernamentales a que respondan generosamente y proporcionen asistencia, bilateral y multilateralmente, y siempre que sea posible en forma de subvenciones, para que Mozambique pueda sufragar el costo causado por la aplicación de las sanciones y llevar a cabo sus programas normales de desarrollo;

7. *Pide* a todos los Estados Miembros que aún no hayan respondido al llamamiento del Consejo de Seguridad que presten inmediatamente asistencia finan-

⁸ E/5812 y Add.1.

⁹ E/5872/Rev.1.

¹⁰ A/31/266.

¹¹ E/5812 y Add.1, A/31/266.

ciera, técnica, y material a Mozambique, a fin de que pueda llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente el sistema de sanciones;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Programa Mundial de Alimentos, que continúen ayudando a Mozambique y examinen periódicamente la cuestión de la asistencia económica a Mozambique;

9. *Pide* al Fondo Especial de las Naciones Unidas que considere con un criterio especial y favorable la solicitud de asistencia de Mozambique;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, material y técnica a Mozambique durante 1977;

b) Se asegure de que se hagan los arreglos financieros y presupuestarios adecuados para continuar la movilización de los recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Mozambique;

c) Adopte medidas para efectuar una nueva evaluación de la situación económica durante el primer trimestre de 1977 y dé al informe resultante la difusión más amplia posible;

d) Mantenga la situación en examen constante y mantenga un enlace estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales regionales y de otra índole, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

84a. sesión plenaria
1º de diciembre de 1976

31/107. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además su resolución 3403 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Teniendo presente su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, con la que se pusieron en marcha las medidas que forman la base y el marco para la labor de los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹²;

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/31/14).

2. *Invita* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que continúe concentrando su labor en la esfera de la capacitación y las investigaciones en materia económica y social, para incluir proyectos concretos sobre problemas en las esferas identificadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y en las decisiones pertinentes adoptadas por ella en su vigésimo noveno período de sesiones;

3. *Expresa la esperanza* de que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones reciba un apoyo financiero más amplio y general de los Estados Miembros y las organizaciones.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976

31/108. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3337 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que decidió iniciar una acción internacional concertada para combatir la desertificación,

Recordando además su resolución 3511 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación,

Habiendo examinado las partes pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones, relativas a la aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General¹³,

Tomando nota de la decisión 73 (IV)¹⁴ adoptada el 13 de abril de 1976 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en calidad de órgano intergubernamental preparatorio de la Conferencia,

Tomando nota asimismo de la resolución 2013 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1976,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen cooperando con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación en los preparativos de la Conferencia, incluidas las monografías y las actividades transnacionales propuestas para combatir la desertificación;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, además de las responsabilidades que tiene como Director Ejecutivo, asuma las funciones de Secretario General de la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de la Asamblea General, en calidad de observadores, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 de la Asamblea;

¹³ *Ibid.*, Suplemento No. 25 (A/31/25), cap. VII y anexo II.

¹⁴ *Ibid.*, anexo I.